



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

Dictamen que presenta esta Comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Tesorero del Distrito Federal, Lic. Emilio Barriga Delgado, a que se abstenga de exigir requisitos adicionales a los establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, para llevar a cabo el trámite de reclasificación del índice de desarrollo para el cobro de los derechos por suministro de agua.

**Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.**

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Tesorero del Distrito Federal, Lic. Emilio Barriga Delgado, a que se abstenga de exigir requisitos adicionales a los establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, para llevar a cabo el trámite de reclasificación del índice de desarrollo para el cobro de los derechos por suministro de agua;** presentado por el Diputado Mauricio Tabe Echartea del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I,

Dictamen con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Tesorero del Distrito Federal, Lic. Emilio Barriga Delgado, a que se abstenga de exigir requisitos adicionales a los establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, para llevar a cabo el trámite de reclasificación del índice de desarrollo para el cobro de los derechos por suministro de agua.

50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la V Legislatura, el Diputado Mauricio Tabe Echartea del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento la **propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Tesorero del Distrito Federal, Lic. Emilio Barriga Delgado, a que se abstenga de exigir requisitos adicionales a los establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, para llevar a cabo el trámite de reclasificación del índice de desarrollo para el cobro de los derechos por suministro de agua.**

2. Mediante oficio número **MDPPTA/CSP/1549/2011**, de fecha 03 de Noviembre del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la **propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Tesorero del Distrito Federal, Lic. Emilio Barriga Delgado, a que se abstenga de exigir requisitos adicionales a los establecidos en el Código Fiscal del Distrito**

Dictamen con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Tesorero del Distrito Federal, Lic. Emilio Barriga Delgado, a que se abstenga de exigir requisitos adicionales a los establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, para llevar a cabo el trámite de reclasificación del índice de desarrollo para el cobro de los derechos por suministro de agua.

Federal, para llevar a cabo el trámite de reclasificación del índice de desarrollo para el cobro de los derechos por suministro de agua.

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número **CAPL/V/0179/2011** de fecha 10 de noviembre de 2011, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **“PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EMILIO BARRIGA DELGADO, A QUE SE ABSTENGA DE EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE RECLASIFICACIÓN DEL ÍNDICE DE DESARROLLO PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA.”**

SEGUNDO.- De la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se retoma lo expuesto por el Diputado proponente lo siguiente:

“El veinticuatro de diciembre de 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó el Código Fiscal del Distrito Federal, mismo que incorporo la propuesta de la Secretaría de Finanzas consistente en un nuevo sistema de cobro por el servicio de agua en la ciudad, mismo que contempló la clasificación de poco más 54 mil manzanas en cuatro categorías: popular, baja, media y alta.

En esa sesión, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se reservó para su discusión los artículos 115 y 172 del Código Fiscal, este último relacionado precisamente con el cobro de agua, a fin de solicitar se reconsiderara este nuevo esquema tarifario, dado que el Gobierno del Distrito Federal no entregó nunca los índices de desarrollo, ingreso y patrimonio, con los que supuestamente construyó este sistema de cobro.”

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno del Distrito Federal den cumplimiento a sus ordenamientos jurídicos; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 en atención a la representación que tiene que hacer esta Soberanía en los intereses de los ciudadanos, todos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, “De las Atribuciones de la Asamblea”.

CUARTO.- De la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen se hace referencia al Código Fiscal del Distrito Federal:

Art. 172. Están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio. El monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para

ello, y se pagarán bimestralmente, de acuerdo a las tarifas que a continuación se indican:

I...

a)...

Es importante señalar el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado el 30 de Diciembre de 2010, en donde se adiciona una fracción V al artículo 172 que enuncia:

V. Aquel contribuyente que considere que la clasificación de manzana para el otorgamiento de subsidio donde se ubique la toma de agua no corresponde al determinado por este Código con base en el Índice de Desarrollo por manzana, podrá acudir a la Tesorería del Distrito Federal, a través de las Administraciones Tributarias a presentar su solicitud de reclasificación.

La Tesorería, en un plazo que en ningún caso excederá los treinta días naturales siguientes a la revisión de gabinete, o en su caso, visita de inspección, determinará la procedencia o no de la reclasificación.

Una vez emitida la evaluación por la Tesorería, notificará la misma, a la autoridad recaudadora del Sistema de Aguas para que éste proceda a notificarla al contribuyente en un plazo no mayor a los treinta días posteriores, y en su caso, realizar el cobro con la nueva reclasificación a partir del bimestre en que fue solicitado.

En caso de no responder el Sistema de Aguas dentro de los sesenta días naturales posteriores a la solicitud de reclasificación, la misma se considerará procedente, sirviendo de comprobante de ajuste el acuse de recibo de la oficina competente; sin perjuicio de las facultades de la autoridad fiscal.

Continuando con el estudio de la propuesta del Diputado proponente, se enuncia lo correspondiente a la Secretaría de Finanzas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal:

Art. 30...

Dictamen con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Tesorero del Distrito Federal, Lic. Emilio Barriga Delgado, a que se abstenga de exigir requisitos adicionales a los establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, para llevar a cabo el trámite de reclasificación del índice de desarrollo para el cobro de los derechos por suministro de agua.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I... a III...

IV. Recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho el Distrito Federal en los términos de las leyes aplicables;

V... a VIII...

IX. Vigilar y asegurar en general, el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

X... a XVI...

XVII. Emitir opinión sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal.

XVIII... a XXI...

QUINTO.- De lo anteriormente fundado, le corresponde a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el despacho de las materias relativas al desarrollo de ingresos y administración tributaria, así como representar el interés del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Tesorero del Distrito Federal, Licenciado Emilio Barriga Delgado, a que continúe apegándose únicamente a los requisitos establecidos en el Código

Fiscal del Distrito Federal, respecto al trámite de reclasificación del índice de desarrollo para el cobro de los derechos por suministro de agua.

Signan el presente, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

**DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA**

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO
RIVERA**

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

**DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA
LÓPEZ**

Dictamen con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Tesorero del Distrito Federal, Lic. Emilio Barriga Delgado, a que se abstenga de exigir requisitos adicionales a los establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, para llevar a cabo el trámite de reclasificación del índice de desarrollo para el cobro de los derechos por suministro de agua.

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local.